



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA DE INFORMÁTICA
PRESUPUESTARIA

Expediente IGAE: **1102C2023072**

SOLICITUD DE INICIO, MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE:

CONTRATACIÓN DE «SUMINISTRO DE LICENCIAS PARA CONSTITUIR UNA SOLUCIÓN DE CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN EN CIBERSEGURIDAD CON DESTINO A LA OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO» A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, ha creado el Ministerio de Hacienda como Departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de hacienda pública, de presupuestos y de gasto, además del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Asimismo, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de administración pública, función pública y gobernanza pública.

Por su parte, el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, fijó la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda determinando sus órganos superiores y directivos hasta el nivel de dirección general.

El Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, en su artículo 11 atribuye a la **Intervención General de la Administración del Estado** (en adelante, IGAE), entre otras **funciones y competencias**: *“h) La planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Secretaría General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Administración del Estado, el soporte informático de sus respectivas actividades y el asesoramiento, coordinación e instrumentación de los proyectos informáticos de sus órganos”*.

Y dentro de la IGAE, corresponde a la **Oficina de Informática Presupuestaria** (en adelante, OIP), entre otras funciones: *“La implantación y gestión de la infraestructura y de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Secretaría General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Administración del Estado, así como la tramitación de las propuestas de adquisición de bienes y servicios de carácter informático y de comunicaciones y sus instalaciones auxiliares, necesarios para el desarrollo de la política informática en el ámbito citado”* (ordinal 8º de la letra f) del apartado 5 del artículo 11 del RD 206/2024).

La condición de **órgano de contratación** la ostenta el Director de la Oficina de Informática Presupuestaria (OIP) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en virtud de:

- Los artículos 2.2 y 2.3 de la Orden HFP/245/2022, de 23 de marzo, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales, que exceptúan a la Junta de Contratación de actuar como órgano de contratación cuando se siga el procedimiento abierto simplificado.



- El artículo 7.2.b) 2º de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado, que delega en favor del titular de la OIP las facultades de contratación, a los que se refiere el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, hasta un importe inferior a 300.000 euros.

El órgano de asistencia para el presente expediente será la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda, según se regula en el artículo 4 de la Orden HFP/245/2022, de 23 de marzo, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales.

Con el presente documento se solicita al órgano de contratación el **INICIO** de la tramitación administrativa del expediente de contratación, según la justificación y documentación que se acompaña.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD

I.- OBJETO DEL CONTRATO, DURACIÓN Y VIGENCIA

El objeto de la presente contratación es la contratación del suministro de licencias para constituir una solución de concienciación y formación en ciberseguridad con destino a la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, durante el periodo especificado, según la descripción contenida en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

El contrato tendrá un **periodo de vigencia** inicial de un (1) año y entrará en vigor el 15 de junio de 2024 o bien al día siguiente a la firma del mismo en caso de ser posterior, pudiendo prorrogarse una o varias veces antes de la finalización del mismo.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

La **duración total** del contrato no podrá exceder de **24 meses**.

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO:

Las **necesidades a satisfacer** mediante este procedimiento contractual consisten en el suministro de licencias para la **contratación de una plataforma en formato de producción audiovisual interactiva** con estética cinematográfica para la **formación y concienciación en ciberseguridad** para los empleados de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Secretaría General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Administración del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo se consideran idóneos para la satisfacción de las necesidades identificadas.

En el ejercicio de las funciones que la OIP tiene asignadas, debe acometer «la implantación y gestión de la infraestructura y de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Secretaría General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Administración del Estado,



así como la tramitación de las propuestas de adquisición de bienes y servicios de carácter informático y de comunicaciones y sus instalaciones auxiliares, necesarios para el desarrollo de la política informática en el ámbito citado».

IV.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La tramitación se realiza por **procedimiento abierto simplificado**, dado que el valor estimado no supera los 143.000,00 euros, todo ello en consonancia con lo preceptuado por el artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. 9/11/2017). La contratación planteada se tipifica como contrato administrativo de suministros, al englobarse dentro de lo referido el artículo 16.3.b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Análisis del mercado al que se dirige la contratación: puede concurrir cualquier empresa del sector que cumpla los requisitos fijados.

MEMORIA ECONÓMICA DEL EXPEDIENTE

I.- INTRODUCCIÓN

La presente Memoria Económica se redacta en razón del artículo 116 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

II.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto total de licitación para el suministro descrito, asciende al importe de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00 €), correspondiendo 70.000,00 € a la base imponible y 14.700,00 € a la cuota de IVA al 21%, no procediendo la distribución por lotes.

De acuerdo con el artículo 102.4 LCSP, el sistema aplicado para la determinación del precio es **a tanto alzado**. Para su determinación, se ha atendido a los precios de mercado que rigen el sector correspondiente.

En función del calendario de reconocimiento de las obligaciones de pago, el presupuesto de licitación se distribuye en las siguientes **anualidades**:

AÑO	TOTAL SIN IVA	IVA 21%	Total con IVA
2024	70.000,00	14.700,00	84.700,00

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el suministro de los bienes contratados, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente.

JUSTIFICANTES EXIGIDOS POR LA LCSP

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo establecido en el artículo 145.2 LCSP, la mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. La valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con los criterios que se recogen en esta cláusula y se llevará a cabo en dos fases:

- En la **primera fase**, se atenderá a los aspectos CUALITATIVOS de las proposiciones evaluables SIN aplicación de fórmulas matemáticas.
- En la **segunda fase**, se aplicarán los criterios con fórmula que se establecen más abajo.

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Puntuación máxima
A	CRITERIOS CUALITATIVOS (CUANTIFICACIÓN DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR)	25
A.1.	Idoneidad de la solución técnica ofertada	25
<i>Será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación, para que la oferta se valore en la segunda fase (12,5 puntos)</i>		
B	CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE	75
B.1.	Precio	75
	TOTAL	100

• **A) CRITERIOS CUALITATIVOS: CUANTIFICACIÓN DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR**

A.1. Idoneidad de la solución técnica ofertada (máximo 25 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- La calidad de las ficciones cinematográficas, en relación con su ritmo de desarrollo y captación de la atención del usuario. A este respecto, deberá facilitarse un link de acceso que permita conocer, en la solución ofertada, las ficciones disponibles (máximo **15 puntos**).
- Material específico tipo infografías, artículos, guías... adecuado al nivel del usuario. A este respecto, deberá aportarse una muestra de documentos que permitan valorar su claridad, concreción y el valor pedagógico del material susceptible de generarse (máximo **5 puntos**).
- Cuadro de mando para la identificación de riesgos, comportamientos y estrategias cognitivas que vulneran la seguridad de la organización. Deberá facilitarse un link de acceso que permita



conocer dicho cuadro y valorar su claridad, concreción y valor ejecutivo para el seguimiento por parte de la OIP (máximo **5 puntos**).

Para cada subcriterio, se asignarán las puntuaciones según la calificación que a juicio del órgano proponente merezca la propuesta de acuerdo con la siguiente tabla:

- **Entre > 80% y 100% de la puntuación**, si la propuesta se considera óptima.
- **Entre > 60% y 80% de la puntuación**, si la propuesta se considera muy buena.
- **Entre > 40% y 60% de la puntuación**, si la propuesta se considera buena.
- **Entre > 20% y 40% de la puntuación**, si la propuesta se considera aceptable.
- **Entre > 0% y 20% de la puntuación**, si la propuesta es de escaso valor.
- **0% de la puntuación**, si la propuesta se considera insuficiente.

Se deberá presentar un documento en el que se describa con detalle la solución técnica ofertada, y en el que se especifique cómo dicha solución cumple con las necesidades y requisitos incluidos en el PPT. Se recomienda una extensión máxima de 20 páginas.

Aplicación de umbral:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.3 LCSP, será necesario que la oferta cualitativa del licitador alcance, al menos, un 50% de la puntuación prevista para los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Esto es, será necesario que la oferta obtenga, como mínimo, 12,5 puntos para ser valorada en la segunda fase.

• **B) CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE**

B.1. Precio (máximo 75 puntos)

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta el importe ofertado como precio final más bajo, asignándole la máxima puntuación; y al resto de las ofertas se las puntuará de forma inversamente proporcional respecto de dicha oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 75 \left(\frac{O_B}{O_i} \right)$$

P_i = Puntuación de la oferta a valorar

O_B = Oferta más baja (IVA excluido).

O_i = Oferta a valorar (IVA excluido).

Se asigna la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo de las ofertas

JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

I.- INTRODUCCIÓN

La presente justificación se redacta en razón de lo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en sus artículos 116.4.g y 99.3 LCSP.



II.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No corresponde la división en lotes del objeto del contrato, en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

I.- INTRODUCCIÓN

El presente apartado se redacta en razón de lo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en sus artículos del 86 al 91, el 116 y el 159.6.c). LCSP.

Los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia:

➤ **Solvencia económica y financiera**

Los licitadores que se presenten a la licitación deberán tener un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, con una cifra que será **como mínimo de 70.000,00 euros**.

➤ **Solvencia técnica o profesional**

Los licitadores que se presenten a la licitación deberán haber realizado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la identidad entre los tres primeros dígitos del código CPV, efectuados durante los tres últimos años, con una cifra que será **como mínimo de 40.000,00 euros**.

RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
EN LA OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MARÍA JESÚS CASADO ROBLEDO